

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
INTERNA DE LA ESPOL**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y ÁMBITO**

Art. 1.- La Comisión de Evaluación Interna es un órgano colegiado permanente que depende del Consejo Politécnico.

Art. 2.- El ámbito de análisis para la evaluación interna comprenderá:

Docencia:	Profesores
	Estudiantes
Investigación:	Investigación Científica y Tecnológica
Vinculación:	Interacción Social
	Impacto Institucional
Gestión Administrativa:	Plan de Desarrollo
	Visión y Misión
	Administración y Gestión
	Presupuesto
	Bienestar Politécnico

Art. 3.- La escala de valoración cualitativa y cuantitativa que se utilizará en la evaluación interna estará de acuerdo con la naturaleza de la información que se requiera en cada caso.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Art. 4.- El fin de la Comisión de Evaluación Interna es fomentar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la ESPOL, para contribuir al mejoramiento del desarrollo socio-económico de la región y el país.

Art. 5.- Son objetivos de la Comisión de Evaluación Interna:

- a) Fomentar el permanente mejoramiento del proceso académico y de gestión de la ESPOL, que le permita asegurar su calidad institucional.
- b) Contar con el estudio base para la evaluación externa.
- c) Definir los términos de referencia básicos para el proceso permanente de evaluación interna.
- d) Garantizar que los resultados de las evaluaciones sean el producto de la aplicación de las técnicas e instrumentos adecuados.
- e) Proponer planes de capacitación para el mejoramiento del personal involucrado, a través de los Vicerrectorados respectivos.
- f) Viabilizar la rendición social de cuentas de la ESPOL, a través de sus autoridades.

**CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES**

Art. 6.- La Comisión de Evaluación Interna tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional, que permitan innovar, reajustar y fortalecer creativa y continuamente la actividad académica y administrativa;
- b) Diseñar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación y acreditación por carreras, programas y otras evaluaciones específicas que decida el Consejo Politécnico o las autoridades de la Institución;
- c) Dirigir la formulación de los planes y políticas de los procesos de autoevaluación y acreditación, su ejecución y análisis de los resultados;
- d) Determinar las dimensiones y criterios que servirán para evaluar o ponderar la calidad de la actividad académica y administrativa de la Institución;
- e) Definir y evaluar los indicadores de calidad que han de aplicarse para el proceso de autoevaluación;
- f) Determinar las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación externa;
- g) Evaluar el cumplimiento de los planes y políticas institucionales, e informar al Consejo Politécnico sobre los resultados;
- h) Informar, al inicio de cada año académico, al Consejo Politécnico y a la comunidad politécnica sobre los resultados y recomendaciones derivadas de los procesos de autoevaluación y acreditación institucional;
- i) Informar a través del Rector a la sociedad ecuatoriana y a su entorno, sobre el nivel de desempeño institucional de la ESPOL, a fin de garantizar su calidad;
- j) Las que se les asignare en el Sistema de Gestión de la Calidad de la ESPOL; y,
- k) Las demás que determinen la Ley, el Estatuto y la reglamentación interna.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN

Art. 7.- La Comisión de Evaluación Interna está integrada por:

- a) El Rector o su delegado, que la presidirá;
- b) Cuatro profesores titulares con sus respectivos alternos designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno;
- c) Un estudiante regular con su respectivo alterno, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno; y,
- d) Un Director propuesto por el Rector y designado por el Consejo Politécnico. Tendrá sólo voz y actuará como Secretario de la Comisión y deberá tener la categoría de profesor principal.

Art. 8.- Los profesores a los que hace referencia el numeral b) del Art. 7 de este Reglamento, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser miembros del Consejo Directivo y que constan en el Reglamento de Elecciones.

Art. 9.- Los estudiantes a los que hace referencia el numeral c) del Art. 7 de este Reglamento, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Consejo Politécnico o a Consejo Directivo, y que constan en el Reglamento de Elecciones.

Art. 10.- Los profesores titulares y alternos que integran la Comisión de Evaluación Interna durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez y aspirar a una nueva elección pasando por lo menos un periodo.

Art. 11.- Los estudiantes miembros titular y alterno que integran la Comisión de Evaluación Interna durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 12.- La Comisión de Evaluación Interna sesionará cada tres meses, de manera ordinaria; y extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente.

Art. 13.- En caso de renuncia de uno o más miembros de la Comisión de Evaluación Interna, el Presidente de la misma notificará del particular a las instancias correspondientes, para que sean reemplazados en forma inmediata.

Art. 14.- Para organizar y ejecutar los procesos de evaluación en las unidades académicas de la ESPOL, se conformarán Comités de Evaluación en cada una de ellas.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR

Art. 15.- Son atribuciones y deberes del Director, cuya denominación del cargo será de Director General de Evaluación:

- a) Convocar al pleno de la Comisión de Evaluación Interna por disposición del Presidente de la misma.
- b) Coordinar y supervisar el proceso de evaluación institucional de la ESPOL.
- c) Informar a la Comisión de Evaluación Interna y a través de ella de manera permanente, a las autoridades de la ESPOL, sobre el avance del proceso de evaluación.
- d) Coordinar con los organismos nacionales e internacionales de evaluación y acreditación, con el objeto de que el proceso de evaluación y acreditación de la ESPOL, se realice de acuerdo a las normativas y políticas existentes para esta actividad.
- e) Solicitar al Rector los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión.
- f) Remitir oportunamente los informes que sean requeridos por las autoridades de la ESPOL.
- g) Elaborar y presentar a la Comisión de Evaluación un Plan Operativo anual valorado.
- h) Las que se les asignare en el Sistema de Gestión de la Calidad de la ESPOL.

Art. 16.- Cada Comité de Evaluación y Mejoramiento Continuo de la Unidad Académica, CEMCON, está integrado por:

- a) El Decano o el Director, que la presidirá;
- b) El Subdecano o Subdirector;
- c) El Coordinador de cada una de las carreras que administra la unidad académica;
- d) Un Coordinador de Evaluación, profesor de la unidad académica, designado por el correspondiente Consejo Directivo;
- e) EL Coordinador ABET de cada una de las carreras a ser acreditadas internacionalmente; y,
- f) El estudiante que haya obtenido la máxima votación en las elecciones para miembro del Consejo Directivo de la respectiva unidad académica.

El CEMCON sesionará, ordinariamente, una vez cada término académico, para tratar temas directamente relacionados con los procesos de evaluación y acreditación; y, extraordinariamente cuando su presidente lo estime necesario.

Art. 17.- Los profesores a los que hace referencia los numerales c) y d) del Art. 16 de este Reglamento, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser miembros del Consejo Directivo de la Unidad Académica y que constan en el Reglamento de Elecciones de la ESPOL.

CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Art. 18.- El Comité de Evaluación y Mejoramiento Continuo de la unidad académica tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y ejecutar los procesos de evaluación interna a nivel institucional, por carreras y programas, en coordinación con la Comisión de Evaluación Interna de la Institución; y, coordinar con ésta todas las fases del proyecto de evaluación interna institucional, evaluación por carreras, programas y otras evaluaciones específicas que decida el Consejo Politécnico o las autoridades de la Institución;
- b) Elaborar el Proyecto de Evaluación Interna, por carreras y por programas, en base a las políticas y lineamientos establecidos por la Comisión de Evaluación Interna;
- c) Socializar los proyectos de evaluación interna en la unidad académica;
- d) Determinar el personal de apoyo, en caso de así requerirlo, para la ejecución de proyectos puntuales;
- e) Revisar los informes de resultados de la evaluación de las carreras y programas y tomar acciones para su mejora. Estos informes deben ser enviados a las instancias institucionales que correspondan para su respectiva aprobación;

f) Informar a la Comisión de Evaluación Interna, sobre los avances y los resultados de los procesos de evaluación interna en su unidad, en concordancia con lo establecido en el reglamento interno de la unidad académica; y,

g) Las demás que correspondan por Reglamentos o Sistemas Institucionales.-

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Quedan expresamente derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Segunda.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, casos especiales y no contemplados serán resueltos por el Consejo Politécnico.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico en sesión del 11 del mes de abril del 2006. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 24 de julio de 2008. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 11 de noviembre de 2008. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 18 de mayo de 2010. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 24 de noviembre de 2010.

Ab. Alexandra Iza de Díaz
SECRETARIA ADMINISTRATIVA